



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarto Civil del Circuito

Aplicación Sistema Procesal Oral

Montería - Córdoba

Proceso ejecutivo singular instaurado por Mirle Martínez Márquez contra Jader Solano Florez y otra.

Radicado N° 23-001-31-03-004-2009-00293-00.

En memorial adiado 06 de abril de 2022 el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita al despacho corrección o aclaración del numeral segundo del auto de data 31/03/2022, el cual dispuso descontar el importe de \$76.274.103, de la liquidación del crédito aprobada el 09/03/2022. Lo anterior, toda vez que la liquidación del crédito presentada el 10/12/2018 y aprobada - sin modificaciones- mediante providencia del 27/02/2019, ya incluía el valor de \$43.955.529, por concepto de "títulos entregados", debido a que la liquidación -sin descontar los títulos entregados-, ascendía a \$419.195.000, y fue aprobada por la suma neta \$375.239.471. Por anterior, se solicita se corrija el numeral mencionado, y se indique que, la suma a descontar de la liquidación del 09/03/2022, solo corresponde al valor de \$32.318.574.

En virtud de lo anterior, y una vez revisado minuciosamente se observa que efectivamente la suma de \$43.955.529 ya había sido descontada de la liquidación del crédito aportada el 10 de diciembre de 2018 y aprobada mediante auto adiado 27 de Febrero de 2019.

Así las cosas, de la liquidación del crédito modificada en proveído del 31 de marzo de 2022, la cual asciende hasta el 23 de Enero de 2022 en la suma de 463'270.614 se

deben descontar los \$32'318.574, quedando un saldo pendiente a la obligación de \$430'952.040. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 285 del C.G.P.

Por otra parte, advierte esta Judicatura que el profesional del derecho aludido solicita la siguiente medida cautelar: que se ordene el embargo que recibe la señora CLAUDIA CORONADO, en su cargo en la empresa HIUNDAY de la ciudad de Montería- Córdoba. La anterior petición será denegada porque el petente no indica con claridad sobre que conceptos recae la medida.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

Primero. Aclarar el numeral 2º del auto de fecha 31 de Marzo de 2022, en el sentido de indicar que la suma de dinero a descontar de la liquidación del crédito aprobada en auto del 09-marzo-2022, es por \$32'318.574 y no como se indicó en aquella oportunidad, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

Segundo. Negar la medida cautelar invocada por el vocero judicial de la parte ejecutante, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

Juez

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67e6b4422e836c49c9a181f9c730b2a9629ea6ac931e28a57aff9d9412726680**

Documento generado en 06/07/2022 03:59:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>